

|  |                                   |                             |
|--|-----------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>MACROPROCESO DE APOYO</b>      | <b>CÓDIGO: ADOr007</b>      |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b> | <b>VERSIÓN: 10</b>          |
|  | <b>COMUNICADO</b>                 | <b>VIGENCIA: 2024-09-02</b> |
|  |                                   | <b>PAGINA: 1 de 4</b>       |

12.

Fusagasugá, 2025 – 05 - 30

### **COMUNICADO No. 002**

**Para: GRADUADOS**  
**Universidad de Cundinamarca**

**Asunto: DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DEL REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**

El Consejo Electoral Universitario, en el desarrollo de la sesión del 28-05-2025 y en el marco de la convocatoria a “*ELECCIÓN DE REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA*”, aprobó establecer las siguientes directrices para garantizar la transparencia, participación, legitimidad e igualdad de condiciones del proceso electoral de la referencia.

#### **I. PUBLICIDAD ELECTORAL DE LOS CANDIDATOS.**

Los candidatos adelantarán su propaganda física o digital, prevaleciendo la libertad de expresión como un derecho que puede ejercerse libremente, con las limitaciones que para las campañas políticas prevea el ordenamiento, respetando en todo momento, los parámetros legales del respeto a la honra, el buen nombre y la intimidad de los demás aspirantes, de manera que en ningún momento perturben el normal desarrollo del proceso electoral.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Resolución Rectoral No. 227 del 28 de febrero de 2003:

*(...) ARTÍCULO 36. DE LA PUBLICIDAD. Queda prohibida toda clase de propaganda que deteriore las instalaciones de la Universidad y solo podrá ser fijada en las áreas que sean determinadas para este fin, igualmente dentro del recinto de la Universidad no se admitirán conjuntos musicales con fines propagandísticos, altavoces y similares. (...)*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

|  |                                   |                             |
|--|-----------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>MACROPROCESO DE APOYO</b>      | <b>CÓDIGO: ADOr007</b>      |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b> | <b>VERSIÓN: 10</b>          |
|  | <b>COMUNICADO</b>                 | <b>VIGENCIA: 2024-09-02</b> |
|  |                                   | <b>PAGINA: 2 de 4</b>       |

Así mismo, en atención a la normativa institucional, se prohíben dentro del recinto de la Universidad y con fines propagandísticos, los conjuntos musicales, altavoces o similares, en razón a que dificulta el desarrollo del proceso electoral.

De igual manera, la publicidad y propaganda exterior, los conjuntos musicales, altavoces o similares en el exterior de la Universidad, en su sede, seccionales y extensiones, deberán respetar, la normativa o planes municipales que se hayan adoptado, entre ellas, la política de calidad acústica establecida por el Congreso de la Republica mediante Ley 2450 de 2025, la Ley 140 de 1994 y demás normatividad aplicable.

Durante el proceso, los candidatos y sus pregoneros deberán abstenerse de realizar las siguientes acciones:

- Difundir propaganda que incite al odio, a la discriminación, al irrespeto a la diversidad, a la violencia o a cualquier otra acción similar.
- Utilizar recursos institucionales no destinados ni autorizados por la Universidad de Cundinamarca para fines electorales, como el correo electrónico institucional.
- Utilizar en la propaganda, en forma directa o indirecta, recursos gráficos o información que relacione directa o indirectamente con marcas comerciales, patrocinadores o partidos políticos.
- La colocación de propaganda (carteles, pasacalles, vallas, afiches o similar para difundir propaganda electoral), en sitios diferentes a los autorizados.
- Ejercer cualquier tipo de presión en la jornada de votación y elección a los electores a favor o en contra de candidatos.
- Ingresar, comercializar o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, y sustancias psicoactivas o toxicas dentro del campus universitario y en el lugar designado para adelantar la jornada de votación y elección, inclusive, veinticuatro (24) horas antes del inicio de la jornada de votación y elección.

Los pregoneros de los candidatos deberán estar ubicados fuera del perímetro donde estén las mesas de votación, es decir, en los espacios externos en los que se encuentra habilitados las mesas de votación

|  |                                   |                             |
|--|-----------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>MACROPROCESO DE APOYO</b>      | <b>CÓDIGO: ADOr007</b>      |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b> | <b>VERSIÓN: 10</b>          |
|  | <b>COMUNICADO</b>                 | <b>VIGENCIA: 2024-09-02</b> |
|  |                                   | <b>PAGINA: 3 de 4</b>       |

## II. TESTIGOS ELECTORALES.

Los testigos electorales, podrán acceder a las mesas de votación desde las 9:00 A.M, y podrán permanecer hasta cuando concluyan los escrutinios de la mesa de votación para las cuales estén acreditados. Para acceder, deberán identificarse con la respectiva credencial diligenciada y firmada por el Coordinador del proceso electoral en la Sede, Seccional o Extensión; la credencial de testigo electoral tiene el carácter de personal e intransferible.

Los testigos en la jornada de votación y elección no podrán:

- Realizar ningún tipo de sugerencia o insinuación a los votantes.
- Acompañar a los electores a los cubículos de votación.
- Manipular documentación electoral.
- Realizar proselitismo político o electoral a favor o en contra de cualquier candidato dentro del recinto de votación.

Durante la jornada de votación y elección, no podrán usarse, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video como tampoco ninguna clase de dispositivo inteligente como Smart watches, etc.

## III. CONFIDENCIALIDAD DEL VOTO

Con el fin de preservar el principio del secreto del voto y garantizar la integridad del proceso electoral, los electores no podrán utilizar en las mesas de votación:

- Cámaras fotográficas o de vídeo, ni ninguna clase de dispositivo inteligente.
- Teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes o cualquier dispositivo con capacidad de grabación de imagen o sonido.

El personal encargado de la jornada de votación y elección verificará su cumplimiento y podrá requerir a cualquier votante la entrega temporal de dichos dispositivos antes de ingresar al cubículo de votación.

## IV. DIRECTRICES FINALES.

Se advierte que cualquier conducta que interfiera con el normal desarrollo del proceso electoral podrá constituir falta disciplinaria grave, sancionable conforme a la normativa de la Universidad.

|  |                                   |                             |
|--|-----------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>MACROPROCESO DE APOYO</b>      | <b>CÓDIGO: ADOr007</b>      |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b> | <b>VERSIÓN: 10</b>          |
|  | <b>COMUNICADO</b>                 | <b>VIGENCIA: 2024-09-02</b> |
|  |                                   | <b>PAGINA: 4 de 4</b>       |

Las reclamaciones o inconformidades relacionadas con el proceso electoral deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General, quien adoptará las medidas y trámites pertinentes.

Por lo anterior, se conmina a los candidatos, pregoneros, graduados y demás miembros de la Universidad de Cundinamarca, ceñirse a lo consignado en el presente comunicado durante este importante proceso democrático, en concordancia al cumplimiento los principios y valores de la Institución

El presente comunicado se firma a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025.



**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria General  
Presidente  
Consejo Electoral



**LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA**  
Directora Jurídica  
Secretaria Técnica  
Consejo Electoral

Elaboró: *María Angélica Salazar García*

12.1-14.1